

MINTRABAJO No. Radicado 06EI201833210000001213
 Fecha 2018-04-02 11:53:14 am
 Remitente INSPECCIÓN FUNZA
 Destinatario Sede CENTRALES DT
 Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
 Anexos 1 Folios 1

 COR06EI201833210000001213

Funza, 16 de marzo de 2018.

18 folios

MEMORANDO

9025286 - 499

(Al responder por favor citar el número de radicado)

93

PARA: Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PEREZ
 Coordinadora Grupo Archivo Sindical.
 Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C

DE: INSPECCIÓN DE TRABAJO DE FUNZA
 Carrera 9 N° 18 - 15 Piso 2 C.A.E La Aurora.

ASUNTO: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia correspondiente a la organización sindical, relacionadas así:

DEPOSITO	N° RADICADO	FECHA	EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN SINDICAL	N° FOLIOS
CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.	D.C.C - 014	15/03/2018	AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN & SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA "SINALTRAFLO" - SECCIONAL FUNZA (FINCA JARDINES BACATA)	20

Atentamente,



ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspectora de Trabajo de Funza

Anexo: Veinte (20) folios.

Digitó y Elaboró: Patricia F.
 Revisó/Aprobó: Andrea C.

A. 1

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspectoría de Trabajo de Funza
 Número D.C.C - 014

CIUDAD:	FUNZA	FECHA:	15	03	2018	HORA	08:15 A. M.
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	--------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE IVAN VASCO BETANCURTH		
No. IDENTIFICACIÓN	10263182 DE MANIZALES		
CALIDAD	DE PARTE DEL EMPLEADOR		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CAT OCC KM 16 - 17 ET 1 LC 4 FUNZA		
No. TELÉFONO	8299732	Correo Electrónico	mario@multiflora.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA "SINALTRAFLO" - SECCIONAL FUNZA (FINCA JARDINES BACATA)					
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 01 ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	150	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input type="checkbox"/>		
			Regional	<input type="checkbox"/>		
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	-	No. Folios	11			

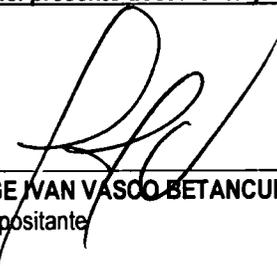
OBSERVACIONES: SE TRATA DE UN COMITÉ SINDICAL DE LA FINCA JARDINES BACATA.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
 Inspectoría de Trabajo de Funza



JORGE IVAN VASCO BETANCURTH
 El Depositante

2

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A.No. 4-44 - BOGOTÁ D.C.,- COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 2 35 20 33
Fax: (571) 2 48 35 86

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

E. S. D.

REF.: AUTORIZACIÓN.

Respetados Señores:

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 79.941.171 de Bogotá y T.P. No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de **AGRÍCOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN**, a usted atentamente manifiesto que **AUTORIZO** al señor **JORGE IVAN VASCO BETANCURTH** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.182 de Manizales, para que realice el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 7 de marzo de 2018.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

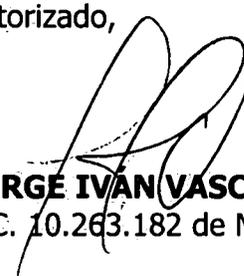


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ

C.C. No. 79.941171 de Bogotá

T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

Autorizado,



JORGE IVAN VASCO B.

C.C. 10.263.182 de Manizales

3

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 20 33
Fax: (571) 248 35 86

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de la Sociedad **AGRÍCOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN** y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante ese Despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 7 de marzo del presente año entre la citada Entidad y el Sindicato y la cual tiene vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019. Adicionalmente informo a ese Despacho que 150 trabajadores aproximadamente se encuentran beneficiados de esta convención colectiva la cual aplica en Funza.

Respetuosamente,

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2018



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá
T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

En el municipio de Funza, Cundinamarca a los siete (7) días del mes de marzo del año 2018, se reunieron de una parte la Sociedad AGRÍCOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN, representada por los señores: Cristina López Herrera, María Consuelo Chacón Bahamón y Rafael Gutiérrez Villamizar, en su carácter de negociadores y de otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- seccional Funza (Finca Jardines Bacatá), representado por los señores: Carlos Alberto Núñez, Luis Hernán Güiza, Ana Rosa Baracaldo, Yamile Moreno Usaquín y Janeth Castañeda, en su carácter de integrantes de la comisión negociadora de la citada Organización Sindical, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo – Recopilación de Normas Convencionales Vigentes en la Empresa citada que se origina en los siguientes antecedentes:

1. El día 21 de Febrero de 2014 se produjo la fusión por absorción de las Sociedades AGRÍCOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN, AGRÍCOLA TIBAR S.A. EN REORGANIZACIÓN Y JARDINES BACATÁ S.A. EN REORGANIZACIÓN, de acuerdo con lo establecido en las escrituras públicas #3651 Notaria 30 de Bogotá de diciembre 11 de 2013 y por asambleas de Jardines Bacatá S.A. en reorganización, Acta 36 de Junio 28 de 2013, Agrícola Cunday S.A. en reorganización Acta 37 de Junio 28 de 2013 y Agrícola Tibar S.A. en reorganización Acta 25 de Junio 28 de 2013.
2. En cada una de las citadas Sociedades han venido rigiendo sendas Convenciones Colectivas celebradas en el año 2013 y en el año 2014 por las mentadas Sociedades y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- seccional Funza, las cuales contienen los beneficios extralegales que cada una de las tres Empresas citadas se obligó a reconocer de conformidad con las circunstancias y razones de orden económico respectivos y particulares de cada Empresa, sus antecedentes históricos, sus volúmenes de ventas, sus estructuras de costos respectivos, sus políticas Empresariales que generaron las aludidas obligaciones y convenciones, etc.
3. Que desde luego al haberse producido la fusión mencionada, se ha operado respecto de todos los trabajadores de la Compañía una sustitución patronal en virtud de lo cual AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN está obligada a asumir y cumplir con todas las obligaciones surgidas o que surjan a favor de cada uno de los mentados trabajadores, respectivamente.
4. Que además de lo expresado en el numeral tercero anterior, las partes a través de este documento quieren dejar en claro para evitar toda duda, controversia, incertidumbre o discusión las normas convencionales vigentes en la Compañía aplicables a los trabajadores que laboran en las distintas

5

fincas de la misma sin desconocer las circunstancias que particularmente rodearon cada Negociación Colectiva y las razones de orden económico y de política Empresarial y de posibilidades dinerarias que cada finca tuvo en cuenta para asumir los compromisos ante el Sindicato y ante los trabajadores que hoy aquí se ratifican.

5. De conformidad con lo expuesto, las partes han convenido en establecer en este documento los diferentes Capítulos aplicables respectivamente a las distintas Fincas que conforman hoy a Agrícola Cunday S.A. en Reorganización. En virtud de lo dicho se procede a continuación primeramente a consignar las normas que habrán de regir en la Finca JARDINES BACATÁ, ubicada en el Municipio de Funza a los trabajadores respectivos de conformidad con la Convención Colectiva celebrada el siete (7) de marzo de 2018, normas que quedarán bajo la denominación.

CAPÍTULO I

DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA – SINALTRAFLO Y LA SOCIEDAD AGRÍCOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA FINCA JARDINES BACATÁ UBICADA EN FUNZA (CUND.)



En la ciudad de Bogotá a los siete (7) días del mes de marzo de 2018, se reunieron los señores: en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- seccional Funza, Carlos Alberto Núñez, Luis Hernán Güiza, Ana Rosa Baracaldo, Yamile Moreno Usaquín y Janeth Castañeda, trabajadores pertenecientes a la Empresa Agrícola Cunday S.A. en Reorganización y los señores: Cristina López Herrera, María Consuelo Chacón Bahamón y Rafael Gutiérrez Villamizar, en representación de la Empresa, ambas partes con plenos poderes para negociar. Como resultado final de las negociaciones celebradas en un ambiente de mutua cordialidad y dentro de la etapa de arreglo directo, las partes acordaron la convención colectiva de trabajo contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEL CAPÍTULO I- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO
La Empresa AGRÍCOLA CUNDAY S.A en Reorganización "FINCA JARDINES BACATÁ" reconocerá al Sindicato Nacional de Trabajadores de los cultivos de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- Seccional Funza, con personería jurídica, Resolución No. 01052 de Abril 3 de 1974, como único representante de sus trabajadores. En consecuencia, para todo lo relacionado con reclamos relativos al régimen de trabajo, a las disposiciones de la presente

convención y de la ley, la Empresa se entenderá únicamente con los representantes del sindicato, o de la Unión de Trabajadores de Cundinamarca – UTRACUN-, central a la cual se halla afiliada la organización.

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CAPÍTULO I - SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo que regirá en la Empresa será el estipulado en la Ley. Sin embargo a los trabajadores que superen el período de prueba (dos meses), la Empresa les reconocerá desde la fecha en que cumplan la antigüedad anotada, una suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MENSUALES (\$4.533) adicionales al salario mensual mínimo legal vigente, para el primer año de vigencia de la presente convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para el segundo año de la presente convención se realizará un incremento del porcentaje que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo del año 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pacta que una vez este personal cumpla un (1) año de servicio para la Empresa ingresará a la categoría E a que hace referencia la cláusula tercera del capítulo I.

CLÁUSULA TERCERA DEL CAPÍTULO I - CATEGORÍAS SALARIALES

Las partes convienen en mantener las cinco (5) categorías existentes (A, B, C, D y E). Así las cosas, la Empresa reconocerá, con retroactividad al primero (1º) de Enero de (2018), el salario básico de los trabajadores así:

CATEGORÍA A:

- A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY S.A EN REORGANIZACIÓN "FINCA JARDINES BACATÁ" con anterioridad al 31 de Diciembre del año 1987, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$887.200,00), a partir del 1º de Enero del 2018. A partir del primero (1º) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019.

CATEGORÍA B:

- A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY S.A EN REORGANIZACIÓN "FINCA BACATÁ" entre el 1º de enero de 1988 y el 31 de octubre de 1993, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de:



OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS m/cte. (\$825.000,00) a partir del 1° de Enero de 2018. A partir del primero (1°) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019.

CATEGORÍA C:

- A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY S.A EN REORGANIZACIÓN "FINCA BACATÁ" entre el 1° de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1997, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de: OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS m/cte. (\$807.000,00) a partir del 1° de Enero de 2018. A partir del primero (1°) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019.

CATEGORÍA D:

- A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY "FINCA BACATÁ" entre el 1° de noviembre de 1997 y el 31 de octubre de 2003, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$798.300,00) a partir del 1° de Enero de 2018. A partir del primero (1°) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019.

CATEGORÍA E:

- A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY "FINCA BACATÁ" a partir del primero (1°) de noviembre de 2003, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$789.400,00) a partir del 1° de Enero de 2018. A partir del primero (1°) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019.

CLÁUSULA CUARTA DEL CAPÍTULO I- ESTABILIDAD

A partir de la fecha de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, todos los contratos de trabajo que se firmen con la Empresa AGRÍCOLA CUNDAY S.A, en Reorganización, "FINCA JARDINES BACATA" serán a término indefinido. Sin embargo, la Empresa podrá celebrar contratos de trabajo por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio, para desempeñar labores no usuales dentro del normal funcionamiento de la Empresa. Para los trabajadores que sean despedidos con sujeción a los artículos 62 y 63, (artículo 7º del decreto 2351 de 1965), literal A, Numerales 9 y 13 del Código Sustantivo del Trabajo, la Empresa reconocerá en forma extralegal una indemnización equivalente a ocho (8) días de salario ordinario diario.

CLÁUSULA QUINTA DEL CAPÍTULO I- CASINO

Se mantendrá un comité de casino paritario de dos (2) personas por parte de la Empresa y de dos (2) personas por parte del sindicato, comité que se reunirá mensualmente o cuando alguna de las partes lo solicite, con el fin de verificar calidad y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El costo de los almuerzos será cubierto en un treinta y cinco por ciento (35%) por parte del trabajador y el restante sesenta y cinco por ciento (65%) por parte de la Empresa con base en el costo del almuerzo acordado con el contratista. La Empresa no cobrará al trabajador el valor del IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa reconocerá un auxilio, siempre y cuando no se preste el servicio de casino, equivalente al sesenta y cinco (65%) del costo del almuerzo individual que se paga al contratista, cuando el trabajador labore en jornada completa los días sábados, domingos y festivos. Igualmente a los trabajadores que laboren turnos nocturnos en el manejo de bombas, calderas, luces o labores de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA DEL CAPÍTULO I- PERMISOS REMUNERADOS

La Empresa concederá a sus trabajadores los siguientes permisos remunerados:

- A. A los miembros de la junta directiva del sindicato, a los integrantes de la comisión de reclamos y a los del comité de la cooperativa para cumplir funciones y comisiones inherentes a sus cargos, un total de sesenta (60) horas mensuales no acumulables mes a mes.
- B. A dos (2) delegados que designe el sindicato para representarlo en los congresos sindicales nacionales o regionales convocados por la Unión de Trabajadores de Cundinamarca -UTRACUN- o por la confederación a la cual se encuentre vinculado el sindicato, por el tiempo que éstos duren, más dos días para los viajes de ida y regreso, sólo cuando estos eventos se verifiquen fuera de Bogotá o sus cercanías. Además cubrirá el 50% del valor de los pasajes aéreos y el 100% de los pasajes terrestres de los dos delegados.

- a
- C. Hasta tres trabajadores simultáneamente, designados éstos por el sindicato para que se adelanten cursos de formación sindical o cooperativa, hasta un total de quince (15) semanas al año, siempre y cuando tales programas sean realizados por la unión de trabajadores de Cundinamarca -UTRACUN-, por SINALTRAFLORES o por la confederación a la cual este afiliado el sindicato.
 - D. El trabajador que contraiga matrimonio la Empresa le concederá una semana de permiso remunerado.
 - E. A los trabajadores que lo soliciten, para cumplir citas en la NUEVA EPS, E.P.S. o I.P.S., a la cual se haya afiliado, mediante comprobación de la asistencia a la cita, de acuerdo con el reglamento de fecha primero de marzo de 1984, suscrito entre la Empresa y sus trabajadores. Las drogas no suministradas por el dispensario de las entidades anteriormente descritas a las cuales asiste el trabajador, serán reclamadas por la Empresa oportunamente para ser suministradas al trabajador. Dichas citas deberán solicitarse con la debida anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO I- HORARIO ESPECIAL

La Empresa acepta que en los días miércoles santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, el horario de trabajo será de cuatro horas menos que la jornada de trabajo ordinaria, según el horario que tenga el trabajador. La Empresa en caso de necesidad, podrá exigir a sus trabajadores una jornada mayor en estas fechas, la cual pagará como horas extras.

CLÁUSULA OCTAVA DEL CAPÍTULO I - PRIMAS Y AUXILIOS EXTRALEGALES

La Empresa pagará a todos los trabajadores afiliados a "SINALTRAFLORES", las siguientes primas y auxilios extralegales, acordando expresamente que dichos beneficios no constituyen salario ni factor del mismo para ningún efecto.

- 
- A. Una prima extralegal de Navidad equivalente a diecisiete (17) días de salario básico, la cual se pagará el quince (15) del mes de Diciembre de cada año, a quienes se hayan vinculado antes del 31 de diciembre de 2005. Ésta se cancelará a los trabajadores que al 15 de diciembre de cada año y a partir de la fecha, tengan contrato vigente con la Empresa.

A todos los trabajadores que hayan ingresado a la Empresa a partir del primero (1º) de Enero de 2006, el valor de esta prima extralegal será equivalente a cuatro (4) días de salario básico, la cual se pagará el quince (15) del mes de Diciembre de cada año, a quienes a dicha fecha lleven en la Empresa como mínimo seis (6) meses de antigüedad y tengan contrato vigente.

- B. Una prima extralegal de Vacaciones equivalente a dieciocho (18) días de salario básico, la cual pagará a sus trabajadores cuando éstos salgan a disfrutar de sus respectivas vacaciones o cuando sean reconocidas en dinero, por terminación del contrato de trabajo, por acuerdo entre las partes y por cada

período cumplido. Lo anterior para los trabajadores que ingresaron a la Empresa antes del 31 de diciembre de 2005.

A todos los trabajadores que ingresaron a la Empresa a partir del primero (1º) de Enero de 2006, el valor de esta prima extralegal será equivalente a cuatro (4) días de salario básico, la cual pagará a sus trabajadores cuando éstos salgan a disfrutar de sus respectivas vacaciones o cuando sean reconocidas en dinero, por terminación del contrato de trabajo, por acuerdo entre las partes y por cada período cumplido.

PARÁGRAFO: Esta prima extralegal de vacaciones, no se pagará a aquellos trabajadores a quienes se les dé por terminado su contrato de trabajo por Justa Causa.

- C. Al trabajador que contraiga matrimonio en vigencia de la presente Convención Colectiva, la Empresa le reconocerá un auxilio por la suma de: CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS m/cte, (\$160.139,00) por la vigencia de la Convención.
- D. Por defunción de uno de los padres, cónyuge, compañero permanente, o de un hijo del trabajador, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS m/cte, (\$268.392,00) por la vigencia de la Convención. Al tratarse de compañero permanente, esta suma se pagará siempre y cuando el compañero haya sido inscrito en el departamento de Gestión Humana de la Empresa y con anterioridad se demuestre la convivencia mediante certificado extrajuicio reciente. En caso del fallecimiento de uno de los parientes arriba mencionados, éste deberá haber sido registrado previamente en el departamento de Gestión Humana. En caso de que existan hermanos o cónyuges que laboren en la misma Empresa y que tengan también derecho a este auxilio, se repartirá entre ellos por partes iguales.
- E. Por muerte de un trabajador al servicio de la Empresa, ésta pagará un auxilio de: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS m/cte, (\$742.629,00) por la vigencia de la Convención, suma que entregará la Empresa al familiar más cercano que compruebe haber efectuado los gastos funerarios y que además con los respectivos documentos de defunción, demuestre su condición de familiar del trabajador difunto.
- F. La Empresa auxiliará al sindicato por una única vez en el año y mientras esté vigente la presente Convención con la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, (\$381.496,00) por la vigencia de la Convención, con el objeto de dedicarlos a la formación de los dirigentes de la cooperativa de ahorro y crédito de las flores -CREDIFLORES-.
- G. Un auxilio mensual, para aquellos trabajadores que demuestren estar cursando primaria, por la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS m/cte, (\$30.806,00) mensuales por la vigencia de la Convención. Para los

11

trabajadores que demuestren estar cursando bachillerato, cursos técnicos y universitarios en planteles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, se pagará un auxilio mensual de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte, (\$66.342,00) por la vigencia de la Convención. Los auxilios anteriormente descritos serán entregados directamente por la Empresa al respectivo centro docente.

PARÁGRAFO: Es entendido y aceptado por las partes que todos los pagos extralegales acordados en esta convención no constituyen salario, ni factor del mismo, para ningún efecto.

CLÁUSULA NOVENA DEL CAPÍTULO I - PAGO DE INCAPACIDADES

La Empresa pagará a sus trabajadores el 100% de los dos (2) primeros días de incapacidad que no son asumidos por la EPS a la cual se encuentren afiliados los trabajadores. De la misma manera se compromete a cancelar los salarios completos a sus trabajadores de acuerdo a la modalidad de pago, siempre que los trabajadores endosen las incapacidades para que la Empresa recupere el dinero que estas entidades no cubren.

CLÁUSULA DÉCIMA DEL CAPÍTULO I - ELEMENTOS DE TRABAJO

La Empresa suministrará a cada uno de los trabajadores los siguientes elementos de trabajo:

- a) Para el personal femenino, tres pantalones, tres blusas, dos pares de zapatos Grulla o calidad similar, un par de botas de campo y tres camisetas al año.
- b) Para el personal masculino, tres pantalones, tres chaquetas, dos pares de botas de material, un par de botas de campo y tres camisetas al año.
- c) Para el personal de transporte de flor y calderas, además de las dotaciones que le corresponden según el numeral b) de esta cláusula, una capa impermeable al año; y para el personal que lo requiera de acuerdo con las labores que desempeñe, un par de guantes quincenalmente. Es entendido que el suministro de estas prendas será sin costo alguno para los trabajadores y sin tener en cuenta los salarios que estos devenguen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa hará la entrega de la dotación antes descrita, en los plazos establecidos por la ley para tal fin. Los trabajadores se obligan a utilizar la dotación suministrada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al personal nuevo, la Empresa entregará una dotación una vez haya pasado el período de prueba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CAPÍTULO I - COMITÉ DE RECLAMOS

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, se constituirá un comité de reclamos, integrado por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) del sindicato, con el objeto de estudiar los diferentes problemas que en aspecto laboral se presenten entre trabajadores y Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CAPÍTULO I - FUERO SINDICAL

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, reconocerá fuero sindical a los integrantes del comité sindical, el cual estará integrado por un presidente, un fiscal y un secretario y a los dos miembros del comité de reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CAPÍTULO I - BONIFICACIÓN

La Empresa destinará la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS Mcte., (\$642.692,00) por la vigencia de la Convención, para distribuir en calidad de bonificación entre los mejores trabajadores que se distingan por su colaboración y eficiencia en el trabajo, distribución que queda a juicio de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CAPÍTULO I - DEPORTES

La Empresa entregará al comité de deportes, integrado por dos trabajadores elegidos por los mismos trabajadores para períodos de un año y por un delegado de la Empresa, el equipo de dotación completo para practicar los siguientes deportes: fútbol, microfútbol, voleibol y básquetbol. Así mismo contratará, cuando las necesidades lo requieran, un entrenador que preste sus servicios a los deportistas una vez por semana, por espacio de una hora fuera del horario de trabajo.

Es entendido que los equipos serán conformados única y exclusivamente por empleados de la Empresa, siendo para éstos la dotación y el entrenamiento referidos. La Empresa continuará patrocinando actividades deportivas como hasta ahora lo ha venido haciendo. Además dentro del menor tiempo posible construirá una cancha de básquetbol, para que los trabajadores puedan practicar dicho deporte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CAPÍTULO I - PERSONAL DE RIEGO Y OTRAS LABORES

La Empresa se compromete con el sindicato a no utilizar en las labores de riego y trabajos pesados con azadón, al personal femenino, salvo en casos de fuerza mayor o que éste exprese su voluntad de realizar dichas labores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CAPÍTULO I - TRANSPORTE

La Empresa seguirá aplicando la política que viene adoptando, en cuanto a transporte se refiere y en caso de que se aumente el valor de las diferentes tarifas por las Empresas transportadoras, ésta suministrará el 100% del valor, reservándose el derecho de organizar su propio transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO I - OFICINA COOPERATIVA Y SINDICAL

La Empresa adecuará una oficina para que los comités sindical y cooperativo, mantengan sus archivos y elementos de trabajo y presten servicios satisfactorios a sus afiliados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CAPÍTULO I - APLICACIÓN

La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los trabajadores pertenecientes a la Empresa AGRÍCOLA CUNDAY S.A. en Reorganización "FINCA JARDINES BACATÁ" y que estén afiliados al Sindicato Nacional de trabajadores de cultivos de flores, frutas y hortalizas de Colombia – SINALTRAFLO-, seccional Funza. Esta convención no se aplicará a los trabajadores de dirección, confianza, manejo y administración a quienes la Empresa les concederá los beneficios extralegales que estime pertinentes dejándose en claro que solo se aplicará a los trabajadores de base que laboran en el cultivo ubicado en el municipio de Funza denominado Finca JARDINES BACATÁ.

Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse con la presente convención, deberán pagar al sindicato, durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato, a menos que el trabajador no sindicalizado renuncie expresamente a los beneficios de la convención.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CAPÍTULO I - DESCUENTOS ESPECIALES

La Empresa ordenará a quien corresponda, descontar a los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, el valor de los primeros quince (15) días de aumento de salario ordinario en el 2018 y 2019, dineros que serán entregados así:

Para la Unión de trabajadores de Cundinamarca –UTRACUN-, dos terceras partes y la otra tercera parte para el Sindicato Nacional de trabajadores de cultivos de flores, frutas y hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO-, seccional Funza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CAPÍTULO I - BONIFICACIÓN ESPECIAL

La Empresa pagará a manera de bonificación, a cada uno de los trabajadores que se beneficien con la presente convención, el valor equivalente a doce (12) días del aumento de salario ordinario, dineros que serán pagados a cada uno de ellos para los años de 2018 y 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CAPÍTULO I - VIGENCIA DE LA CONVENCION

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del primero (1º) de Enero de 2018. Su fecha de expiración será el 31 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CAPÍTULO I - RECOPIACIÓN

Las partes dejan constancia que en la presente convención colectiva han recopilado la totalidad de las normas convencionales y extralegales que rigen en la Empresa, por lo que el presente será el único acto jurídico pactado por las partes que regirá en la compañía.

Para constancia, se firma la presente convención colectiva de trabajo, por los que en ella intervinieron, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, una copia con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, y las otras para uso de las partes, en Funza, a los siete (7) días del mes de marzo de 2018.

POR COMITE SINDICAL:

CARLOS ALBERTO NÚÑEZ



LUIS HERNAN GUIZA



ANA ROSA BARACALDO



YAMILE MORENO USAQUÍN



JANETH CASTAÑEDA

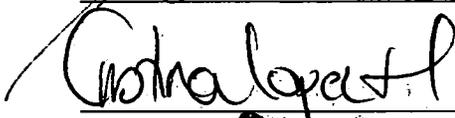


POR LA EMPRESA

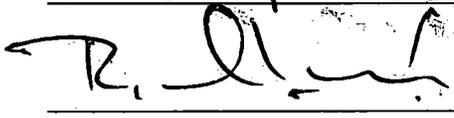
MARIA CONSUELO CHACON BAHAMON



CRISTINA LOPEZ HERRERA



RAFAEL GUTIERREZ VILLAMIZAR



D





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:54 **** Recibo No. S000143358 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860041216-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : FUNZA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 86348
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 136,256,779,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CAT OCC KM 16 - 17 ET 1 LC 4
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8299732
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : mario@multiflora.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CAT OCC KM 16 - 17 ET 1 LC 4
MUNICIPIO : 25286 - FUNZA
TELÉFONO 1 : 8299732
CORREO ELECTRÓNICO : mario@multiflora.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0125 - CULTIVO DE FLOR DE CORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5830 DEL 28 DE AGOSTO DE 1974 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25646 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3651 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE FUNZA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C.
- 2) POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA
- 3) AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA
- 4) C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:55 ***** Recibo No. S000143358 ***** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

5) AGRICOLA CUNDAY S.A.
Actual.) AGRICOLA CUNDAY S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 SUSCRITO POR NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25647 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C. POR POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4104 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992 SUSCRITO POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA POR AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 113 DEL 25 DE ENERO DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25658 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA POR C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3635 DEL 25 DE JUNIO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A. POR AGRICOLA CUNDAY S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3651 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGRICOLA CUNDAY S.A. POR AGRICOLA CUNDAY S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25647 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE EN COMANDITA SIMPLE EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE "POMBO DE MC.ALLISTER Y CIA. LIMITADA"

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4104 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE: AGRÍ COLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5705 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35880 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2016, SE DECRETÓ : INSCRIPCION ESCISION ENTRE AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION (ESCIDENTE), INVERSIONES HMC (BENEFICIARIA) Y INMOBILIARIA LA RAMADA (BENEFICIARIA)

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 430013124 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : INSCRIPCION ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION

POR OFICIO NÚMERO 430-002011 DEL 08 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : INSCRIPCION CONFIRMACION AL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD D E LA REFERENCIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-25634	20140220
EP-9538	19880926	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM09-25647	20140221
EP-4104	19921223	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25648	20140221
EP-1881	19930622	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25649	20140221



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:55 **** Recibo No. S000143358 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

EP-4302	19931221	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25650	20140221
EP-1862	19950718	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25652	20140221
EP-1862	19950718	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25654	20140221
DOC.PRIV.	19980302	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-25656	20140221
EP-113	20020125	NOTARIA 45	BOGOTA	RM09-25658	20140221
EP-3635	20080625	NOTARIA 45	BOGOTA	RM09-25666	20140221
AU-430	20081113	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTA	RM09-25670	20140221
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-25676	20140221
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-26460	20140528
EP-622	20150311	NOTARIA 30.	BOGOTA	RM09-29119	20150407
EP-5705	20160905	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-35880	20161005
CE-	20161121	REVISOR FISCAL	FUNZA	RM09-36272	20161123

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2030

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE LA REALIZACION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO LA TRANSFORMACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL MERCADO NACIONAL PARA SU POSTERIOR EXPORTACION; SUS ACTIVIDADES TAMBIEN SE ORIENTARAN HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL CULTIVO DE FLORES, FRUTAS, PLANTAS, ORNAMENTALES, HORTALIZAS, ESQUEJES Y EN GENERAL EL CULTIVO Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE MATERIAL VEGETAL, LA ADECUACION O PREPARACION DE TERRENOS PARA TALES CULTIVOS, LA COMPRAVENTA, LA ELABORACION Y EL MEJORAMIENTO DE ABONOS, FERTILIZANTES Y FUNGICIDAS, LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL O AGRICOLA, ASI COMO SUS ACCESORIOS, LA COMPRAVENTA, PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SEMILLAS, INJERTOS E HIBRIDOS, LA COMERCIALIZACION TANTO DE NACIONAL COMO EXTRAJERA DE TALES PRODUCTOS, LA IMPORTACION O EXPORTACION DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES, HORTALIZAS, ESQUEJES, BULBOS, MATERIAL VEGETAL, ABONOS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y MAQUINARIA Y EQUIPO, EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS QUE COMPRA, VENDA, PRODUZCA O MEJORA Y CELEBRAR CONTRATOS INCLUSIVE EL DE SOCIEDAD DONDE NO COMPROMETA ILIMITADAMENTE SU RESPONSABILIDAD, QUE TENGAN POR OBJETO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SENALADAS EN ESTE OBJETO SOCIAL O QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL, TALES COMO LOS SIGUIENTES: IMPORTAR O ADQUIRIR EN EL MERCADO NACIONAL DOTA CLASE DE SEMILLAS, UTENSILIOS Y MAQUINARIA AGRICOLA NECESARIOS PARA LOS FINES INDICADOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES Y HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O ADQUIRIRLOS, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTARIO DEL MISMO; ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION Y ARRIENDO; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA; GIRAR, HACER GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES PENALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CONTRAIGA; PODRA, ADEMÁS, ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO; REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS; CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN GENERAL LOS DEMAS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO AL DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE DE LOS SOCIOS PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	850.000.000,00	850.000.000,00	1.00
CAPITAL SUSCRITO	180.000.000,00	180.000.000,00	1.00
CAPITAL PAGADO	180.000.000,00	180.000.000,00	1.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:55 **** Recibo No: S000143358 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER POMBO CARLOS	CC 79,140,108

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARGAEZ RUBIO CAMILA PAULA	CC 39,688,142

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER ARGAEZ PABLO	CC 1,020,769,786

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER ARGAEZ DIEGO	CC 1,020,790,984

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA JARAMILLO JUAN DIEGO	CC 79,948,703

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BERNAL MEJIA JORGE ENRIQUE	CC 80,205,104

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 150 DEL 10 DE ENERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BERNAL MEJIA JORGE ENRIQUE	CC 80,205,104

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25669 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:55 **** Recibo No. S000143358 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GARCIA JARAMILLO JUAN DIEGO

CC 79,948,703

POR ACTA NÚMERO 150 DEL 10 DE ENERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MC ALLISTER POMBO CARLOS	CC 79,140,108

POR AUTO NÚMERO 430-013124 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25670 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	ORLANDO ULLOA TOSCANO	CC 19,258,899

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE JUNTA CON UN SUPLENTE. CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, USAR DE LA FIRMA SOCIAL Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. B) SENALAR LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y A LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA. C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA Y DETERMINAR EL VALOR DE SU REMUNERACION Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA NOMINA CORRESPONDIENTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE DEBEN SER NOMBRADOS POR ELLA. D) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA EL BALANCE Y ESTADO DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE LLEVO A CABO LA GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN SER SOMETIDOS AL ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UN (1) MES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNION DE LA ASAMBLEA. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION, LA MEJOR ORGANIZACION O LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, F) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA. G) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES DE OPERACION Y LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. H) COMPARECER EN JUICIOS, COMPROMETER, TRANSIGIR Y DESISTIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES QUE ACTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. I) DIRIGIR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS EXIGIR DEL PERSONAL CUENTAS E INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, J) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO K) EL GERENTE Y EL SUPLENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONTRATAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS QUINCE (215) SALARIOS MINIMOS

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 31 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	BKF INTERNATIONAL S.A.	NI 800011008-8	86348

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ABRIL DE 2014 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26068 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEÑA GALLO RUTH PATRICIA	CC 39,528,454	154102-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ABRIL DE 2014 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26068 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PABON GALINDO HERNANDO JAVIER	CC 1,013,583,650	186753-T

CERTIFICA

QUE POR AUTO 430 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 24 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 15:31:56 **** Recibo.No.*S000143358 **** Num. Operación: 90-RUE-20180305-0126
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7wEuJewNgb

FEBRERO DE 2014 BAJO EL N.º. 056 DEL LIBRO XIX, SE COMUNICO QUE SE RESUELVE ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3651 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NUMERO 25676 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGRICOLA TIBAR S.A. EN REORGANIZACION Y JARDINES BACATA S.A. EN REORGANIZACION LAS CUALES LE TRANSFIRIERON LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5705 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NUMERO 35880 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ESCIDENTE), ESCINDE PARTE DE SU CAPITAL PARA CONSTITUIR DOS NUEVAS SOCIEDADES DENOMINADAS INMOBILIARIA LA RAMADA E INVERSIONES HMC (BENEFICIARIAS) A LAS CUALES LE TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7wEuJewNgb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LUZ MARIA CUERO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***